



|               |                           |                |                                            |
|---------------|---------------------------|----------------|--------------------------------------------|
| PROCEDIMIENTO | 14100. SECRETARÍA GENERAL |                |                                            |
| EXPEDIENTE    | 39/2025/SGEN              | REF. ADICIONAL | Junta de Gobierno Local 4 de junio de 2025 |
| INTERESADO(S) |                           |                |                                            |

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las once horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticinco se reúne la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside la 1ª Tte. Alcalde, Dª MARÍA ESPEJO NIETO. (Art. 47.2, párrafo 2º. ROF)

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª MARÍA ESPEJO NIETO (JAÉN MERECE MÁS), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE), asistidos del Secretario General, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE)

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

**NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- ✓ Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025.
- ✓ Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 28 de mayo de 2025.

Sometidos a votación los borradores de las Actas de las sesiones arriba epigrafiadas la Junta de Gobierno Local las aprueba, por unanimidad, sin que se les formule reparo alguno.



**NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AYTO/CF/54/2025, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ENERO DE 2025 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA. (Expediente nº 208/2025/INT de la Intervención Municipal de Fondos).**

Se da cuenta del informe AYTO/CF/54/2025 de la Interventora de fecha 20 de febrero de 2025 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (enero de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:

"Rfa: "Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (Enero de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**AYTO/CF/54/2025**

**COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012**

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre , por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 327,62 días.  
*Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades...*

|                                                                                                  |                             |                                                                                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |                                                                                      |                |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>2/40 |



PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES Enero

AÑO 2025

| Código de Entidad | Entidad                                                 | Ratio de Operaciones Pagadas | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | Periodo Medio de Pago Mensual |
|-------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
| 01-23-050-AA-000  | Jaén                                                    | 0,00                         | 338,54                                  | 338,54                        |
| 01-23-050-AO-001  | Escuela Taller Jardineria y Restauración Arquitectónica | 0,00                         | 0,00                                    | 0,00                          |
| 01-23-050-AV-004  | Gerencia M. Urbanismo                                   | 111,59                       | 44,81                                   | 44,86                         |
| 01-23-050-AV-008  | Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)             | 0,00                         | 117,18                                  | 117,18                        |
| 01-23-050-AO-002  | O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza | 0,00                         | 45,20                                   | 45,20                         |
| 01-23-050-AV-005  | P. M. Asuntos Sociales                                  | 78,00                        | 221,59                                  | 184,41                        |
| 01-23-050-AV-009  | P. M. Cultura, Turismo y Fiestas                        | 0,00                         | 258,79                                  | 258,79                        |
| 01-23-050-AV-006  | P. M. Deportes                                          | 0,00                         | 502,27                                  | 502,27                        |
| 01-23-050-AP-001  | S. M. Vivienda                                          | 24,29                        | 437,69                                  | 434,38                        |
| 01-23-050-AV-002  | Universidad Popular Municipal                           | 0,00                         | 37,28                                   | 37,28                         |

En días

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: **“La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación”**.

**Alerta incumplimiento PMP**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (\*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.



La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

| Periodos de PMP incluidos | PMP (días) |
|---------------------------|------------|
| Noviembre 2024            | 289,77     |
| Diciembre 2024            | 284,42     |
| Enero 2025                | 327,62     |

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.“

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que asisten a la sesión, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**). No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (**PSOE**).

**NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AYTO/CF/364/2025, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (FEBRERO DE 2025 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA. (Expediente nº 208/2025/INT de la Intervención Municipal de Fondos).**

Se da cuenta del informe AYTO/CF/364/2025 de la Interventora de fecha 25 de marzo de 2025 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (febrero de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:

“Rfa: “Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (Febrero de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**AYTO/CF/92/2025**

**COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012**

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de



financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 245,40 días.  
*Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades....*

#### PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

##### DETALLE POR ENTIDADES

**MES Febrero**

**AÑO 2025**

| Código de Entidad | Entidad                                                 | Ratio de Operaciones Pagadas | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | Periodo Medio de Pago Mensual |
|-------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
| 01-23-050-AA-000  | Jaén                                                    | 81,97                        | 256,83                                  | 241,53                        |
| 01-23-050-AO-001  | Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica | 0,00                         | 0,00                                    | 0,00                          |
| 01-23-050-AV-004  | Gerencia M. Urbanismo                                   | 72,08                        | 43,88                                   | 71,40                         |
| 01-23-050-AV-008  | Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)             | 113,35                       | 133,59                                  | 123,81                        |
| 01-23-050-AO-002  | O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza | 56,36                        | 56,96                                   | 56,95                         |
| 01-23-050-AV-005  | P. M. Asuntos Sociales                                  | 96,31                        | 157,37                                  | 140,54                        |
| 01-23-050-AV-009  | P. M. Cultura, Turismo y Fiestas                        | 63,67                        | 349,34                                  | 278,30                        |
| 01-23-050-AV-006  | P. M. Deportes                                          | 0,00                         | 469,46                                  | 469,46                        |
| 01-23-050-AP-001  | S. M. Vivienda                                          | 41,03                        | 456,44                                  | 454,20                        |
| 01-23-050-AV-002  | Universidad Popular Municipal                           | 56,33                        | 20,16                                   | 40,57                         |

En días



Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: **"La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación"**.

#### Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (\*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

| Periodos de PMP incluidos | PMP (días) |
|---------------------------|------------|
| Diciembre 2024            | 284,42     |
| Enero 2025                | 327,62     |
| Febrero 2025              | 245,40     |

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera."

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que asisten a la sesión, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**. No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ **(PSOE)**.

**NÚMERO CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AYTO/CF/119/2025, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MARZO DE 2025 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA. (Expediente nº 208/2025/INT de la Intervención Municipal de Fondos).**

Se da cuenta del informe AYTO/CF/119/2025 de la Interventora de fecha 30 de abril de 2025 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (marzo de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha

|                                                                                                  |                             |  |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |  |                |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>6/40 |



superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:

“Rfa: “Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (Marzo de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

INFORME DE INTERVENCIÓN  
AYTO/CF/119/2025

COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre , por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 241,10 días.  
Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades....

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES MARZO  
AÑO 2025

| Código de Entidad | Entidad | Ratio de Operaciones Pagadas | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | Periodo Medio de Pago Mensual |
|-------------------|---------|------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
| 01-23-050-AA-000  | Jaén    | 274,58                       | 226,12                                  | 231,90                        |



|                  |                                                         |       |        |        |
|------------------|---------------------------------------------------------|-------|--------|--------|
| 01-23-050-AO-001 | Escuela Taller Jardineria y Restauración Arquitectónica | 0     | 0      | 0      |
| 01-23-050-AV-004 | Gerencia M. Urbanismo                                   | 41,85 | 40,81  | 41,23  |
| 01-23-050-AV-008 | Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)             | 66,08 | 105,06 | 90,44  |
| 01-23-050-AO-002 | O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza | 90,16 | 41,43  | 73,44  |
| 01-23-050-AV-005 | P. M. Asuntos Sociales                                  | 84,52 | 161,92 | 144,13 |
| 01-23-050-AV-009 | P. M. Cultura, Turismo y Fiestas                        | 64,03 | 390,20 | 367,29 |
| 01-23-050-AV-006 | P. M. Deportes                                          | 57,74 | 711,20 | 483,99 |
| 01-23-050-AP-001 | S. M. Vivienda                                          | 10,73 | 483,19 | 480,41 |
| 01-23-050-AV-002 | Universidad Popular Municipal                           | 35,04 | 13,89  | 31,04  |

En días

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: **"La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación"**.

#### Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (\*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

| Periodos de PMP incluidos | PMP (días) |
|---------------------------|------------|
| Enero 2025                | 327,62     |
| Febrero 2025              | 245,40     |
| Marzo 2025                | 241,10     |

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera."

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que asisten a la sesión, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**. No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA



COLOMO JIMÉNEZ (PSOE).

A continuación, toma la palabra la Sra. Espejo Nieto, para explicar:

“Del punto nº 5 al punto nº 15, son propuestas de valoración del complemento de productividad. Este complemento de productividad va anual. Se ha estudiado a los funcionarios que se les va a dar productividad anual porque luego se van a revisar si siguen haciendo las mismas funciones o si procede retirarles esta productividad. Y, bueno, está según el Reglamento de Productividad del Ayuntamiento, y aquí véis los nombres, los apellidos, y donde están ubicados todos. La mayoría pertenecen al Área de Hacienda, por motivos obvios. Así que si queréis podemos proceder a votación en bloque.”

D. Manuel Ureña Contreras, toma la palabra para preguntar:

“¿Queda personal por venir?”

La Sra. Espejo Nieto, responde:

“Queda personal por venir, sí.”

El Sr. Ureña Contreras, añade:

“De alguna manera esta cuantía que se da, es una generalidad. Es decir, se aplican 300 euros, básicamente a todos ellos.”

La Sra. Espejo Nieto, concluye:

“Sí, es una generalidad. De ahí... tú sabes que de los 300 ya con Hacienda le descuentan un montón, o sea que al final son doscientos y algo.”

A continuación la Sra. Espejo Nieto somete a votación de la Junta de Gobierno Local del punto nº 5 al punto nº 15 del orden del día de la sesión.

**NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D<sup>a</sup> ROSARIO GALLARDO MARTÍNEZ (Expediente nº 9/2025/ALC de Alcaldía).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente:

**“PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**



Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En virtud del artículo 4.1.2 de dicho Reglamento, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde de Jaén

### PROPONE

I. La valoración de un Complemento de Productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

D. Rosario Gallardo Martínez en el ejercicio de sus funciones como Jefa de Negociado de Cometidos Especiales y Protocolo, por la realización de actividades extraordinarias, compromiso, impacto, relevancia, ahorro y dificultad intelectual, en virtud del decreto de alcaldía núm.2025/3-ALC de fecha 8 de enero de 2025. La asignación de dicho Complemento de Productividad tendrá efectos desde la fecha del decreto (08/01/2025) y hasta el cese de dichas funciones.

II. Remitir al Concejal de Personal para que le asigne la cantidad antes indicada.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.”

Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejal, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP)*. *No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE)*.

### ACUERDA:

I. La valoración de un Complemento de Productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

D. Rosario Gallardo Martínez en el ejercicio de sus funciones como Jefa de Negociado de Cometidos Especiales y Protocolo, por la realización de actividades extraordinarias,

|                                                                                                  |                             |                                                                                      |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |                                                                                      |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>10/40 |



compromiso, impacto, relevancia, ahorro y dificultad intelectual, en virtud del decreto de alcaldía núm.2025/3-ALC de fecha 8 de enero de 2025. La asignación de dicho Complemento de Productividad tendrá efectos desde la fecha del decreto (08/01/2025) y hasta el cese de dichas funciones.

II. Remitir al Concejal de Personal para que le asigne la cantidad antes indicada.

**NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. MIGUEL FÉLIX GÓMEZ TRILLO (Expediente nº 157/2025/ALC de Alcaldía).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente:

**“PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En virtud del artículo 4.1.2 de dicho Reglamento, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde de Jaén

### **PROPONE**

I. La valoración de un Complemento de Productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

D. Miguel Félix Gomez Trillo en el ejercicio de sus funciones como secretario técnico para la coordinación para la celebración de los actos conmemorativos del 1.200 aniversario de la Capitalidad de la Ciudad de Jaén, en virtud del decreto de alcaldía núm. 2025/329-ALC de fecha 31/03/2025, con efectos desde el 24 de febrero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

II. Remitir al Concejal de Personal para que le asigne la cantidad antes indicada.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.”

|                                                                                                  |                             |                                                                                      |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |                                                                                      |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>11/40 |



Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejel, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP)*. *No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE)*.

### ACUERDA:

I. La valoración de un Complemento de Productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

D. Miguel Félix Gomez Trillo en el ejercicio de sus funciones como secretario técnico para la coordinación para la celebración de los actos conmemorativos del 1.200 aniversario de la Capitalidad de la Ciudad de Jaén, en virtud del decreto de alcaldía núm. 2025/329-ALC de fecha 31/03/2025, con efectos desde el 24 de febrero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

II. Remitir al Concejel de Personal para que le asigne la cantidad antes indicada.

**NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. SEVERIANO GUTIÉRREZ SUÁREZ (Expediente nº 186/2025/ALC de Alcaldía).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente:

### **“PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y



con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En virtud del artículo 4.1.2 de dicho Reglamento, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde de Jaén

### PROPONE

I. La valoración de un Complemento de Productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

D. Severiano Gutiérrez Suárez en el ejercicio de sus funciones de su lugar de adscripción y debido al conocimiento previo de los asuntos tramitados se considera conveniente que continúe con la gestión de lo ya iniciado y tramitado como expedientes de Alcaldía. Como resulta evidente esta circunstancia **supone una carga extra e importante de trabajo** que se considera necesario retribuir, con efectos desde la fecha de aprobación de la presente propuesta y hasta el cese de dichas funciones.

II. Remitir al Concejal de Personal para que le asigne la cantidad antes indicada.”

Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejal, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP)*. *No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE)*.

### ACUERDA:

I. La valoración de un Complemento de Productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

D. Severiano Gutiérrez Suárez en el ejercicio de sus funciones de su lugar de adscripción y debido al conocimiento previo de los asuntos tramitados se considera conveniente que continúe con la gestión de lo ya iniciado y tramitado como expedientes de Alcaldía. Como resulta evidente esta circunstancia **supone una carga extra e importante de trabajo** que se considera necesario retribuir, con efectos desde la fecha de aprobación de la presente propuesta y hasta el cese de dichas funciones.





II. Remitir al Concejal de Personal para que le asigne la cantidad antes indicada.

**NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. MANUEL LÓPEZ GÁMEZ (Expediente nº 186/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D. MANUEL LÓPEZ GÁMEZ.

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

- D. Manuel López Gámez empleado municipal, por el desempeño de tareas de apertura de edificios municipales, y atención al resto de unidades administrativas en el Negociado de Papelería y Reprografía Municipal, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejal, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP). No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE).*



## ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

- D. Manuel López Gámez empleado municipal, por el desempeño de tareas de apertura de edificios municipales, y atención al resto de unidades administrativas en el Negociado de Papelería y Reprografía Municipal, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador la cantidad antes mencionada.

**NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. JESÚS SENISE PUERTA (Expediente nº 190/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.-

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.JESÚS SENISE PUERTA.

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D. Jesús Senise Puerta, Arquitecto Técnico del Mantenimiento Urbano, por la acumulación de tareas propias de su categoría en las Áreas de



Promoción Económica, Mercados, SOMUVISA y Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Cultural, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejal, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP)*. *No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE)*.

### ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D. Jesús Senise Puerta, Arquitecto Técnico del Mantenimiento Urbano, por la acumulación de tareas propias de su categoría en las Áreas de Promoción Económica, Mercados, SOMUVISA y Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Cultural, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne al trabajador la cantidad antes mencionada.”

**NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D<sup>a</sup>. ELISA GUTIÉRREZ CABELLO (Expediente nº 197/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que,

|                                                                                                  |                             |                                                                                      |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |                                                                                      |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>16/40 |



finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.<sup>a</sup>ELISA GUTIÉRREZ CABELLO:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Elisa Gutiérrez Cabello por el desempeño de funciones propias de su categoría en el área de Intervención de fondos, sin perjuicio de proseguir con las funciones que tiene encomendadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D.<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejal, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP). No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE).*

### ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Elisa Gutiérrez Cabello por el desempeño de funciones propias de su categoría en el área de Intervención de fondos, sin perjuicio de proseguir con las funciones que tiene encomendadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.

**NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D.<sup>a</sup>. ANA ISABEL LABELLA HERNÁNDEZ (Expediente nº 234/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**



Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Se ha recibido encargo de la Sra. Concejal Delegada de Policía, Bomberos y Transportes, por el que solicita un complemento de productividad de 300 € a la trabajadora Ana Isabel Labella Hernández, por la realización de tareas en la Concejalía que ella preside, tales como coordinar diferentes agendas, recibir y contestar correspondencia, la gestión con las respectivas áreas a las que está adscrita, así como supervisión de documentos antes de la firma.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.<sup>a</sup> ANA ISABEL LABELLA HERNÁNDEZ:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Labella Hernández, por la realización de tareas en la Concejalía que ella preside, tales como coordinar diferentes agendas, recibir y contestar correspondencia, la gestión con las respectivas áreas a las que está adscrita, así como supervisión de documentos antes de la firma., desde el 17 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D.<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejal, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP)*. *No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE)*.

### ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Labella Hernández, por la realización de tareas en la Concejalía de Policía, Bomberos y

|                                                                                                  |                             |                                                                                      |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |                                                                                      |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>18/40 |



Transportes, tales como coordinar diferentes agendas, recibir y contestar correspondencia, la gestión con las respectivas áreas a las que está adscrita, así como supervisión de documentos antes de la firma, desde el 17 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.

**NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> TERESA LUQUE ORTIZ (Expediente nº 227/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.-

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Se ha recibido encargo del Sr. Tercer Teniente de Alcalde, por el que solicita un complemento de productividad de 300 € a la trabajadora María Teresa Luque Ortiz, en virtud del Decreto por el que se le atribuye a dicha trabajadora funciones propias de su categoría en el área de Gestión tributaria, sin perjuicio de seguir manteniendo las que ya realiza en el Área de patrimonio.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.<sup>a</sup> MARÍA TERESA LUQUE ORTIZ:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> María Teresa Luque Ortiz, por la asunción de funciones propias de su categoría en el área de Gestión tributaria, sin perjuicio de seguir manteniendo las que ya realiza en el Área de patrimonio, desde el 2 de abril de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”





Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D.ª MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejál, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP)*. *No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D.ª M.ª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE)*.

### ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.ª María Teresa Luque Ortiz, por la asunción de funciones propias de su categoría en el área de Gestión tributaria, sin perjuicio de seguir manteniendo las que ya realiza en el Área de patrimonio, desde el 2 de abril de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.

**NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D.ª. YOLANDA GALLEG0 LÓPEZ (Expediente nº 196/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE



## PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.<sup>a</sup> YOLANDA GALLEGO LÓPEZ.

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Yolanda Gallego López, por el desempeño de funciones propias de su categoría en el área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, sin perjuicio de proseguir con las funciones que tiene encomendadas en el área de Contratación, desde el 8 de febrero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D.<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejal, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP)*. *No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE)*, **ACUERDA:**

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Yolanda Gallego López, por el desempeño de funciones propias de su categoría en el área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, sin perjuicio de proseguir con las funciones que tiene encomendadas en el área de Contratación, desde el 8 de febrero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.

**NÚMERO CATORCE- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D.<sup>a</sup> ALICIA MUÑOZ CHAPADO (Expediente nº 195/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

|                                                                                                  |                             |                                                                                      |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |                                                                                      |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>21/40 |



Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.<sup>a</sup> ALICIA MUÑOZ CHAPADO.

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Alicia Muñoz Chapado, por el desempeño de funciones propias de su categoría en el área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, sin perjuicio de proseguir con las funciones que tiene encomendadas en el área de Contratación, desde el 8 de febrero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D.<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejal, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP)*. *No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE)*.

### ACUERDA:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Alicia Muñoz Chapado, por el desempeño de funciones propias de su categoría en el área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, sin perjuicio de proseguir con las funciones que tiene encomendadas en el área de Contratación, desde el 8 de febrero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.

## NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL

|                                                                                                  |                             |  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |  |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>22/40 |



**COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ÁNGELES HURTADO NAVARRETE (Expediente nº 198/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES HURTADO NAVARRETE:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Hurtado Navarrete, por la asunción de funciones propias de la Jefatura de Negociado de Apoyo a Intervención, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de valoración a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D.<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE)*, y la abstención del Sr. Concejal, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP). No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE).*

**ACUERDA:**

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Hurtado Navarrete, por la asunción de funciones propias de la Jefatura de Negociado de Apoyo a Intervención, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.



SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.

A continuación, la Sra. Espejo Nieto, toma la palabra para explicar:

“A continuación tenemos el punto número dieciséis que es una propuesta de rectificación. Aquí se sacaron unas plazas de limpiadora que eran para el periodo de 2024. Entonces en el periodo 2025 hay dos plazas libres más, por lo tanto se procede a rectificar y a incluirlas en la Oferta de Empleo Público de 2025, oposición libre.

**NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RESPECTO DEL NÚMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN LA RESOLUCIÓN 2024/7078 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, MEDIANTE LA QUE SE CONVOCÓ PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADORA. (Expediente nº 249/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Previo debate en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de mayo de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

#### INFORME-PROPUESTA

Para cumplir lo que determina el artículo 172 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, y habiendo recibido el encargo n.º 204.404 de la Concejalía de Recursos Humanos para que, por parte de esta dependencia se proceda a la rectificación de la Resolución 2024/7078 de fecha 7/11/2024, mediante la que se convocó proceso selectivo para la provisión en propiedad en **3 plazas de la categoría de Limpiador/a**, asimiladas al Grupo E, vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Jaén e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, por el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición, de acuerdo con las Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2024, la funcionaria que suscribe, realiza el siguiente **INFORME**:

El artículo 103 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* dispone: “**El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación , ateniéndose, en todo**

|                                                                                                  |                             |  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |  |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>24/40 |



caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuanto reúnan los requisitos exigidos.”

El artículo 91.2 del citado texto legal establece: “**La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.**”

En relación con el asunto de referencia, el artículo 177.1 del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local* dispone que: “**La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 abril.**”

Asimismo, el artículo 28.1 del *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado* establece respecto de la **selección del personal laboral** que: “.... **se convocarán, previo informe favorable,...los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes adscritas a los mismos que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.**”

Por su parte el artículo 11.3 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* dispone que “**Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad.**”

En la Resolución 2024/7078 de fecha 7/11/2024 se incluyeron 3 plazas de la categoría profesional de Limpiador/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén de 2024, mediante el sistema de acceso de turno libre.

En el citado encargo recibido de la Concejalía de Recursos Humanos, se solicita que se incluya en dicha convocatoria otras dos plazas más de la misma categoría profesional, vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025, resultando un total de 5 plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición.

La referida Resolución fue publicada mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 248, de 26 de diciembre de 2024.

De conformidad con el Informe-Propuesta que antecede y previa negociación en Mesa General de 20 de mayo de 2025, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Modificación del Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2024, **respecto del número de plazas incluidas en la Resolución 2024/7078 de fecha 7/11/2024**, debido a que solamente contemplaba la aprobación de bases para 3 plazas de la categoría profesional de LIMPIADOR/A (Personal Laboral Fijo), debiendo añadirse las dos plazas de la misma categoría profesional, que han sido incluidas en la OEP de 2025 del Ayuntamiento de Jaén, **a fin de que la convocatoria sea para 5 plazas**, mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición, con arreglo a las Bases ya aprobadas por esta Junta de Gobierno Local.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>.



MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP). No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE).

### ACUERDA:

Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2024, **respecto del número de plazas incluidas en la Resolución 2024/7078 de fecha 7/11/2024**, debido a que solamente contemplaba la aprobación de bases para 3 plazas de la categoría profesional de LIMPIADOR/A (Personal Laboral Fijo), debiendo añadirse las dos plazas de la misma categoría profesional, que han sido incluidas en la OEP de 2025 del Ayuntamiento de Jaén, **a fin de que la convocatoria sea para 5 plazas**, mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición, con arreglo a las Bases ya aprobadas por esta Junta de Gobierno Local.

**NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL FONTANERO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. (Expediente nº 250/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Previo debate en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de mayo de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL FONTANERO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza en la categoría profesional de Oficial Fontanero, asimilada al subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jaén, mediante el sistema de acceso por turno libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xx de xxxx.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza en la categoría profesional de Oficial Fontanero, asimilada al subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jaén, mediante el sistema de acceso por turno libre y por el procedimiento de



selección de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xx de xxxx.

## SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como demás disposiciones que resulten de aplicación

Las presentes bases vinculan al Tribunal Calificador. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Ayuntamiento.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el anuncio de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el apartado de Procesos Selectivos

## TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1) Tener nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción



disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

**A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.**

**En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.**

**6) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.**

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Jaén, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.

Junto con la solicitud se aportará:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Resguardo del ingreso de la tasa por derechos de participación o documentación acreditativa de las causas de exención total o parcial.
- Fotocopia de la titulación requerida en el apartado 3.5 (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente)
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

Las solicitudes y la documentación adjunta se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario y día de apertura al público, o conforme a lo previsto en el artículo 16 (Registro Electrónico del Ayuntamiento, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la



procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de 30,00 euros.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

1.- Están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sí como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

2.- Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de

|                                                                                                  |                             |  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |  |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>29/40 |



liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo en el que solicita participar.

La ausencia de abono de la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

Con la presentación de la solicitud la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento de Jaén a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Publicaciones Oficiales/Ofertas de Empleo/Procesos Selectivos, se señalará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de los defectos que, por su propia naturaleza sean subsanables. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas admitidas y excluidas, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule solicitud de subsanación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas sin necesidad de nueva publicación. En caso de haberse recibido solicitudes de subsanación, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese que modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y la Sede Electrónica municipal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL.**

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

La presidencia recaerá en un funcionario o funcionaria de carrera designado por el órgano competente.



Los vocales serán cuatro empleados municipales que tengan la condición de funcionarios o funcionarias de carrera o la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos y serán designados por el órgano competente.

La secretaría, con voz pero sin voto, recaerá en la persona que en el momento del nombramiento del Tribunal ostente la Secretaría General de la Corporación o funcionario o funcionaria de carrera en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente o presidenta, el secretario o secretaria y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la Categoría Tercera, a los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección constará de una primera fase de concurso y una segunda fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines Oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.



## 7.1 FASE DE CONCURSO

**La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la baremación de los méritos alegados por cada aspirante junto con la solicitud.**

**La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 26,666 puntos conforme al siguiente baremo:**

- a) Por cada mes de servicios prestados, como personal laboral temporal o personal funcionario interino, en la misma categoría a la que se desea acceder, en el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: 0,75 puntos por mes.
- b) Por cada mes de servicios prestados, como personal laboral temporal o personal funcionario interino, en la misma categoría a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por mes.

Los servicios prestados se acreditarán, exclusivamente, con certificación expedida por la Administración en la que se han prestado los servicios, emitido por el órgano competente de dicha Administración, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de la jornada, en los casos de jornada a tiempo parcial.

**La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a aquellos supuestos en los que las plazas a las que opte el/la candidato/a sean convocadas para prestación de servicios a tiempo parcial y la persona aspirante acredite servicios prestados en la misma categoría profesional con el mismo porcentaje de parcialidad al de la plaza convocada o a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.**

**Una vez baremadas todas las solicitudes, la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en la fase de concurso, será publicada por el Tribunal de selección que dará un plazo de diez días para posibles reclamaciones que se pudieran producir contra las puntuaciones obtenidas en el concurso.**

**De haberse recibido reclamaciones, el Tribunal procederá a su estudio y procederá a efectuar nueva publicación con las calificaciones definitivas de dicha fase de concurso.**

**Todas las publicaciones a las que se hace referencia en este apartado, se realizarán en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.**

**La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá aplicar, en ningún caso, para la superación de los ejercicios de la fase de oposición**

## 7.2. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una única prueba escrita de carácter teórico-práctico dividida en dos partes que se realizarán en el mismo acto, realizándose primero la parte teórica y en segundo lugar la parte práctica.

- a) Parte teórica: Consistirá en la realización de una batería de 25 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias especificadas en el Anexo I. El tiempo de duración será de una hora. Será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

|                                                                                                  |                             |  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |  |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>32/40 |



Se añadirán 5 preguntas de reserva que obligatoriamente serán contestadas y solamente valoradas en el caso de que se anule alguna de las 25 anteriores. La sustitución de alguna pregunta se realizará por estricto orden de numeración.

Las preguntas correctas se valorarán con 0,80 puntos. Las no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de las respuestas acertadas, hecha la deducción de las erróneas.

Para superar este ejercicio debe alcanzarse la puntuación mínima de 10 puntos. Aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos no podrán optar a la corrección del ejercicio práctico.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica la plantilla de respuestas correctas dentro de los dos días siguientes a la realización del ejercicio así como la puntuación obtenida por los aspirantes, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, para formular alegaciones y/o reclamaciones a las mismas. La resolución de dichas alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, la publicará el Tribunal en los lugares antes citados así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

b) Parte práctica: Consistirá en la realización de una batería de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre un supuesto práctico a elegir al azar, momentos antes de comenzar el ejercicio, entre tres propuestos por el Tribunal, y relacionados con el contenido del programa especificado en el Anexo I.

El tiempo máximo para la realización del supuesto será de una hora y será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Las preguntas correctas se valorarán con 1 punto. Las no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

Para superar este ejercicio debe alcanzarse una puntuación mínima de 10 puntos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica, la puntuación obtenida por los aspirantes, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, para formular alegaciones y/o reclamaciones a la misma. La resolución de dichas alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, la publicará el Tribunal en los lugares antes citados así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La puntuación total máxima que se podrá obtener en la fase de oposición será de 40 puntos.

**La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso más la obtenida en la fase de oposición.**

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

1º En el ejercicio teórico de la fase de oposición.

|                                                                                                  |                             |  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |  |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>33/40 |



2º En el ejercicio práctico de la fase de oposición.

3º En la fase de concurso

4º Por sorteo entre los aspirantes empatados, sorteo que será celebrado por la persona que, en ese momento, ostente la Secretaría General de la Corporación.

El resultado del sorteo se aplicará a todos los empates que se hayan producido y que puedan afectar, tanto al derecho a obtener plaza, como al derecho de llamamiento de los aspirantes a posibles interinidades o contrataciones temporales derivadas de este proceso selectivo.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCESO SELECTIVO.**

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en el apartado de procesos selectivos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, la relación de las personas que han superado el proceso selectivo, por estricto orden de puntuación y elevará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Será nula de pleno derecho cualquier propuesta del Tribunal de selección que declare la superación del proceso selectivo por un número de personas mayor que el de plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para declarar desiertas todas o algunas de las plazas objeto de la presente convocatoria, si los resultados de la prueba de la fase de oposición arrojan calificaciones que supongan su superación por un número de candidatos menor que el de plazas convocadas.

#### **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.**

Las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento de Jaén, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se publique la propuesta de contratación realizada por el Tribunal, la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que alguno de los candidatos o candidatas propuestas no presente la documentación o no acredite el cumplimiento de los requisitos de participación, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de Selección para que reformule su propuesta de contratación como personal laboral fijo e incluya al siguiente candidato por estricto orden de puntuación y siempre que al menos haya obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de los ejercicios.

El reconocimiento de la condición de personal laboral fijo en la categoría de Oficial Fontanero podrá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

#### **DÉCIMA.- RECURSOS.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                                                                                  |                             |  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. |                             |  |                 |
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es                                                          | CSV<br>15704451272043642122 |  | PÁGINA<br>34/40 |



Contra las presentes Bases y la convocatoria se podrá interponer:

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos.

## ANEXO I

### TEMARIO

#### ✓ **Materias Comunes.**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales: Preámbulo y Título Preliminar.
2. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: elementos y competencias.
3. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.
4. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Disposiciones generales: objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios generales.
6. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

#### ✓ **Materias Específicas.**

7. Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión- altura, pérdidas de carga, golpe de ariete. Simbología gráfica de las instalaciones de agua.
8. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.



9. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.
10. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.
11. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.
12. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.
13. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.
14. Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.
15. Instalaciones de riego. Características y dimensionado de la red de riego, materiales de una red de riego.
16. Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.
17. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.
18. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
19. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Disposiciones generales. Objeto y definiciones.
20. Características del agua de consumo y su control.
21. Actuación ante incidencias. Tipos de incidencias.
22. Suministro de agua de consumo. Zonas de captación. Tomas de captación.
23. Conducciones. Suministro de agua mediante cisternas y depósitos móviles.
24. Tratamiento de potabilización. Red de distribución.
25. Actuaciones ante la puesta en marcha de una infraestructura. Instalaciones interiores.
26. Requisitos técnicos e higiénicos. Sustancias y medios filtrantes para el tratamiento de potabilización. Materiales que entren en contacto con el agua de consumo.
27. Fugas estructurales. Control de las fugas.
28. Formación del personal de las zonas de abastecimiento. Evaluación y gestión del riesgo.
29. Evaluación y gestión del riesgo en las zonas de captación. Caracterización de las zonas de captación. Detección de peligros y eventos peligrosos en las zonas de captación.
30. Evaluación y gestión del riesgo en las zonas de abastecimiento y edificios prioritarios.
31. Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC). Calidad del agua en la empresa alimentaria.



32. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de salubridad (HS) "Higiene, salud y protección del medio ambiente". Exigencia básica HS 4: Suministro de agua."

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP). No asisten a la sesión, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE).

### ACUERDA:

Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 Plaza en la Categoría Profesional de Oficial Fontanero mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

### NÚMERO DIECIOCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La 1<sup>a</sup> Tte. Alcalde, da inicio al turno de ruegos y preguntas:

Toma la palabra, D. José Agustín González Romo (PP):

"Mire yo sí, yo tengo un ruego que lo hemos dicho tanto nosotros como VOX, porque se ve que no es algo que solamente nos afecta a nosotros sino que es generalizado, y lo hemos dicho en Pleno también. Es el tema del problema que tenemos con la agenda, con las invitaciones e información sobre eventos. No nos está llegando nada, o muy poco, o mucho menos de lo que suele suceder en Jaén, y de los eventos a los que se suele invitar. Y, como ejemplo, pues valga esta semana; del pasacalles en conmemoración del 1200 que ha tenido lugar este sábado a las ocho, pues no hay ningún tipo de invitación, ni de información."

Toma la palabra, la Sra. Espejo Nieto: "Pero, es que no hay, porque es un desfile."

El Sr. González Romo, añade: "Sí, pero información, por lo menos, por si..."

La Sra. Espejo Nieto, dice: "Está publicado, está presentado, está todo."

El Sr. González Romo, dice: "Sí, pero nosotros no tenemos, entiendo yo..."

La Sra. Espejo Nieto, dice: "Pero, a ver, lo he hablado con Miguel".

El Sr. Alberca Martínez, dice: "Información a los grupos, María: información a los grupos."



El Sr. González Romo, insiste:

“¿Me dejas que haga la exposición?, y ya tú valoras o comentas?. Yo lo que digo es que en este tipo de cosas que se organizan por parte del ayuntamiento creo que está bien la información independientemente de que miremos el periódico o no, sino que haya una información y se diga; óiga el ayuntamiento organiza este evento el sábado, organizado por el ayuntamiento, al cual hay una invitación generalizada, o hay tal, y por supuesto pues están invitados los grupos municipales, que son representantes de los ciudadanos.”

La Sra. Espejo Niego, añade:

“Ahora, si eso está publicado en el Programa de Fiestas de la Virgen de la Capilla, es una actividad de las Fiestas de la Virgen de la Capilla. Estáis informados, pues como están todos los jiennenses, que queréis ir al desfile, váis como yo, os ponéis en la calle y véis el desfile, si es que no hay más.”

El Sr. González Romo, insiste: “Sí, bueno, pues que quede claro mi ruego, que es me haya información expresa a los grupos.”

La Sra. Nieto Espejo, insiste:

“Que sí, pero que eso está publicado, que es que forma parte de las Fiestas de la Virgen de la Capilla, y está publicado en redes, está publicado en prensa, está publicado en el ayuntamiento, está publicado en todo. Menos en el Boletín, porque no procede, en todo lo demás está.”

El Sr. González Romo, insiste:

“Bueno, quede mi ruego. Aun así, aparte de este tipo de eventos, también hay otros como invitaciones que se hacen expresas, sin ir más lejos, la misa de la Virgen de la Capilla, la procesión de la Virgen de la Capilla...”

La Sra. Espejo Nieto, dice: “Es la Cofradía.”

El Sr. González Romo, continúa: “... en la que luego nos comentan que se ha invitado, pero no nos ha llegado la invitación...”

La Sra. Espejo Nieto, dice: “Yo tampoco la tengo.”

El Sr. González Romo, dice: “También otra, como es, una que también se organiza desde aquí, creo, La de la Vitrina de las Novedades Arqueológicas, que es hoy a las 12:30, y no nos ha llegado.”

La Sra. Espejo Nieto, dice: “Yo no estoy invitada a eso, tampoco.”

El Sr. González Romo, dice: “Yo no estoy hablando de..., estoy haciendo un ruego generalizado de toda la agenda del ayuntamiento, no de Cultura.”



La Sra. Nieto Espejo, dice: “Voy anotando todo, ¿cómo se llama esto?.

Toma la palabra, D. Carlos Alberca Martínez: “Si lo que pide es que, si hay programa de actividades...”

La Sra. Espejo Nieto, añade: “Si lo entiendo, si lo pidió una vez en un Pleno.”

El Sr. Alberca Martínez, dice: “..., que se comunique a los grupos, que es lógico que los grupos tengan información. A nosotros nos pasaba igual antes, eh, cuando estábamos en la oposición, tampoco nos llegaban las cosas. Pero, es que hay que resolverlo.”

El Sr. González Romo, dice: “La invitación a la Vitrina de las Novedades Arqueológicas llegó, se comunicó el 28 de mayo, y a nosotros nos llegó ayer por la noche, cuando es hoy a las 12:30 h.”

La Sra. Espejo Nieto, dice: “Sí, he hablado con Miguel y con Lola de VOX y han comunicado lo mismo, son invitaciones que Alcaldía debe de cursar.”

El Sr. González Romo, formula un ruego:

“Entonces, yo propongo, como un ruego, una propuesta, que para evitar ese tipo de cosas, que estoy seguro que no es por voluntad sino muchas veces por descoordinación o lo que sea, que podría haber entre el personal correspondiente de cada grupo municipal una reunión de coordinación general, una reunión de coordinación semanal, donde se informe de esas cosas y así evitemos ese tipo de cosas.”

La Sra. Espejo Nieto, responde: “Queda recogido el ruego”.

El Sr. Alberca Martínez, pregunta: “¿Y por qué no lo habláis entre los portavoces?.

El Sr. Ureña Contreras, dice: “Esto lo hemos planteado.”

El Sr. González Romo, dice: “Por eso, como lo hemos planteado en la Junta de Portavoces y en el Pleno, pues yo ya...”

El Sr. Alberca Martínez, dice: “Ya, pero digo..., en los contactos..., a lo mejor los portavoces... El portavoz de..., José Manuel, pues a lo mejor puede aglutinar un poco ese flujo de información.”

El Sr. Ureña Contreras, dice: “Pero se ve que llevamos varias veces reiterándolo, y por eso...”

El Sr. Lechuga Arias, dice: “Que lleve el protocolo de Alcaldía, ¿no?.”

El Sr. Alberca Martínez, responde: “No, no, que él sea un poco el que con el gabinete de Alcaldía, pues, establezca como un flujo de información que llegue a todos los... A nosotros nos pasaba igual.”





El Sr. González Romo, añade: “Por eso digo, que vamos a buscar una solución que no sea..., porque al final el caso es que las cosas no llegan. Y luego al final quedamos todos mal; quedamos mal nosotros que no vamos, nosotros que decimos que es que no nos ha llegado...”

El Sr. Alberca, añade: “Sí, os pasará lo mismo que nos pasaba a nosotros, que nos decían; ¡pero si hemos invitado a toda la Corporación!. Pero, claro, lo mandan a Alcaldía.”

El Sr. González Romo, concluye: “Nos perjudica a todos.”

El Sr. Ureña Contreras, concluye: “Sí, yo creo que ese es el tema; mejora del protocolo y de las actividades a las que se invita también: es un ruego.”

La Sra. Espejo Niego, concluye: “¿Más cosas?. ¿No?. Vale, lo voy a pasar ahora mismo también.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos de lo que se extiende la presente acta que firma la Sra. 1ª Tte. Alcalde, conmigo el Secretario General.- Doy fe.